



Procedimiento para solicitar el subsidio extraordinario en Empleo de Hogar

*****Todos los documentos que necesitas, puedes descargarlos aquí (están al final de la página):**
<http://sepe.es/HomeSepe/COVID-19/subsidio-extraordinario-personas-empleadas-hogar.html>

¿Quién puede pedirla?

Pueden pedir la ayuda todas las compañeras que estuvieran **dadas de alta antes del 14 de marzo** en la Seguridad Social, en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, que después del 14 de marzo y durante la vigencia del estado de alarma:

- a) Hayan dejado de trabajar total o parcialmente, de forma temporal por causa del Coronavirus (COVID-19). Es decir, si te han mandado a casa, pero no te han despedido o si te han reducido las horas.
- b) Se haya extinguido su contrato de trabajo por:
 - Despido por desistimiento del empleador o empleadora.
 - Por fallecimiento de la persona cuidada.
 - O cualquier otra causa de fuerza mayor (imputable al empleador) que imposibilite trabajar, siempre que las causas sean ajenas a la voluntad de la trabajadora y se deban a la crisis sanitaria del COVID-19.

**** Recuerda que si estás en situación administrativa irregular no podrás solicitarla****

¿Cómo se pide?

Se podrá pedir a partir de mañana, 5 de mayo y durará hasta pasado un mes tras la finalización del Estado de alarma.

Tienes que mandar:

- 1) **Por un lado**, La **SOLICITUD** rellenada (La tienes en el enlace que ponemos arriba -cuadro amarillo- y se llama "*Modelo de solicitud*"). También encontrarás un archivo que se llama "*Instrucciones del modelo de solicitud*" que te ayudará a rellenarlo).
- 2) **Y luego, según el caso:**
 - Si **NO** te han despedido, pero te han mandado a casa o te han reducido las horas, deberás enviar la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** rellenada y firmada por la persona o personas empleadoras, en la que se confirme que los datos de la solicitud sobre la relación laboral son ciertos. (La tienes en el enlace que ponemos arriba -cuadro amarillo- y se llama "*Declaración responsable de la persona empleadora de personas trabajadoras del Sistema Especial para Empleados de Hogar*"). También encontrarás un archivo que se llama "*Instrucciones para cumplimentar la declaración responsable de la persona*".

empleadora de personas trabajadoras del Sistema Especial para Empleados de Hogar” que te ayudará a rellenarlo). ***Recuerda que si tienes más de un empleador o empleadora, deberás presentar una declaración responsable de cada una.**

- Si te han **despedido**, tendrás que añadir a tu solicitud la **CARTA DE DESPIDO, COMUNICACIÓN DE DESISTIMIENTO O CERTIFICADO DE BAJA EN LA SEGURIDAD SOCIAL** (no necesitas declaración responsable).
- **¿Y si tengo más de un trabajo?**

Si has dejado de trabajar en una casa, pero continúas trabajando en otras, necesitarás:

- o Si te han despedido en una casa, la carta de despido de esa casa.
- o Si solo te han mandado a casa (sin despedirte) la declaración responsable de esa casa.
- o Y de las casas en las que continúas trabajando, necesitarás la declaración responsable de las personas para las que trabajes y donde digan cuánto ganas en cada trabajo.
- o Y si tienes otro trabajo, aunque no sea en Empleo de Hogar, también tendrás que notificarlo.

Es decir, junto con la solicitud, tendrás que presentar de cada trabajo que tengas, o la carta de despido o la declaración jurada

¿A dónde tengo que mandarlo?

- Puedes hacerlo **por internet** aquí: <https://sede.sepe.gob.es/portalSede/flows/inicio> pero necesitarás tener firma electrónica, certificado digital o usuario y contraseña. Y **si no tienes no pasa nada**, descarga lo que necesitas del enlace del cuadro amarillo y mándalo por correo postal a esta dirección:

Unidad Subsidio Empleadas Hogar.
Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal
Calle Condesa de Venadito N^o9
28027-Madrid

¿Cuánto me van a dar?

- Te ingresarán el **70% de tu base de cotización**. Si no sabes cuánto estas cotizando, puedes consultarlo [aquí](#). Sólo tendrás que pulsar sobre el botón “Vía SMS”, tener a mano tu número de la Seguridad Social y recibirás el código en tu móvil para ver tu cotización.

Para acceder a este servicio compruebe los **requisitos técnicos** necesarios.



Para tu interés...



- Si trabajas o trabajabas en más de una casa, se calcularía la base correspondiente de cada empleo.
- Como máximo, en total, no podrás percibir más del Salario Mínimo Interprofesional, que para el 2020, está en 950€ mensuales.
- En caso de que te reduzcan las horas pero sigas trabajando, **la prestación será proporcional** a las horas que no estas trabajando ahora. Es decir, calcularán tu prestación en proporción a la reducción de horas (y en consecuencia, de salario) que hayas tenido.
- Se cobrará el día 10 del mes.

Aclaraciones:

¿Si he perdido un trabajo (en empleo de hogar) pero sigo teniendo otro trabajo (en hogar u otro sector), puedo cobrar el subsidio?

Si puedes. Siempre y cuando la suma de lo que ganas actualmente y de la ayuda no sobrepase el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), que es de 950€ mensuales.

¿Puedo solicitarla si estoy de baja y cobro menos de 950€?

En caso de que estés de baja no podrás solicitarlo.

¿Cotizaré como si estuviera cobrando la prestación por desempleo?

No, el SEPE no nos cotizará a la Seguridad Social mientras cobramos este subsidio, pero si continúas trabajando en otro empleo y estás dada de alta en la Seguridad Social en él, seguirás cotizando por ese trabajo.

¿Desde qué fecha se calculará mi subsidio?

El subsidio tendrá carácter retroactivo, por lo que se calculará a partir de la fecha en que se produzca la reducción total o parcial de la jornada, o a partir del día en que se extinga la relación laboral. Pero ojo, la **fecha de referencia** será la que conste en la **declaración responsable** firmada por el empleador en caso de reducción de las horas, **o la fecha de baja en la Seguridad Social** en el caso de extinción del contrato (ya sea por fallecimiento o despido).

El SEPE tiene hasta tres meses para responder a tu solicitud. Después, aunque la acepten, es posible que todavía tardes unos meses en cobrar, pero siempre con carácter retroactivo, desde la fecha que dejaste de trabajar.

¿En caso de fallecimiento de la persona cuidada, me corresponde alguna indemnización?

Si, en caso de que la persona cuidada fallezca, te corresponde la liquidación del contrato hasta el momento del cese y una indemnización de un mes de salario. Además, puedes pedir también el subsidio extraordinario. Las liquidaciones e indemnizaciones por extinción del contrato no influyen en la solicitud ni percepción del subsidio extraordinario.

MUY IMPORTANTE: Si mientras cobras el subsidio tu situación laboral se modifica (has comenzado a trabajar en otro lugar, vuelves a trabajar todas las horas que tenías antes del coronavirus o lo que fuere) **DEBES NOTIFICARLO** dentro del plazo de **TRES DIAS**. En caso contrario, te sancionarán y te reclamarán los cobros indebidos, además de que podrían retirarte el subsidio.